

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 019-2024-OCI/0448-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ  
PALCAZÚ – OXAPAMPA - PASCO**

**EJECUCIÓN DE LA IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN  
EL(LA) QUEBRADA CASTILLA EN LA VIA R1903126 HACIA  
LA CCNN DE CENTRO CASTILLA, EN LA LOCALIDAD 7 DE  
JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU,  
PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO**

**HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 20 DE FEBRERO DE 2024 AL 26 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**OXAPAMPA, 29 DE FEBRERO DE 2024**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N°019-2024-OCI/0448-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CASTILLA EN LA VIA R1903126 HACIA LA CCNN DE CENTRO CASTILLA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO**

**HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN DE OBRA**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	36
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	36
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	36
IX. CONCLUSIÓN	36
X. RECOMENDACIÓN	36
APÉNDICES	38



**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 019-2024-OCI/0447-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CASTILLA EN LA VIA R1903126 HACIA LA CCNN DE CENTRO CASTILLA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO**

**HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN DE OBRA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, mediante Oficio n.° 0260-2024-MPO/OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0448-2024-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución de la obra: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco", se viene efectuando de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

**2.2 Objetivo específico**

Establecer si el avance del proceso constructivo de la ejecución de la obra: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco", se realizó de acuerdo al expediente técnico y contrato de obra, así como a las disposiciones legales y normativa técnica aplicable.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución del avance en la ejecución de partidas valorizadas al mes de enero de 2024, y que ha sido ejecutado de 20 de febrero de 2024 al 26 de febrero de 2024, en el lugar de la ejecución de la obra, en la Municipalidad Distrital de Palcazú, en adelante la "Entidad", ubicada en Av. Julio Shitavori n.° s/n Cas. Iscozacin, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco y el trabajo de gabinete en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa ubicada en ubicado en Jr. Ruffner n.° 163 - 2do piso (Galerías), provincia de Oxapampa y departamento de Pasco.



#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

##### Descripción del Proyecto de Inversión

El expediente técnico de la obra: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco", en adelante "Obra", fue elaborado por el Sr. Juan Carlos O'besso Mazuelos, consultor, y aprobado por el Titular de la Entidad con resolución de alcaldía n.º 197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023, por un monto total de S/1 102 974,54.

**CUADRO N° 01  
DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO	
Descripción	Monto S/
Costo directo	733 789,81
Gastos Generales (10%)	73 378,99
Utilidad (8%)	58 703,18
<b>Sub Total</b>	<b>865 871,98</b>
I.G.V. (18.00)	155 856,96
<b>Presupuesto de ejecución de Obra</b>	<b>1 021 728,94</b>
Supervisión	39 945,60
Expediente Técnico	41 300,00
<b>Presupuesto total del Proyecto</b>	<b>1 102 974,54</b>

Fuente: Resolución de alcaldía n.º 197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023  
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

##### Metas del proyecto

En el referido expediente técnico de Obra, se estableció como objetivo de la IOARR: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco" con CUI n.º 2527474, la construcción de un puente de 15.00ml de luz, a fin de mejorar las condiciones de transitabilidad de la vida que se desarrolla por zonas de mejores condiciones geológicas y topográficas.

Así también, para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, se contempló el resumen de presupuesto:

**CUADRO N° 02  
PRESUPUESTO DE IOARR POR COMPONENTES**

Componente	Descripción	Costo S/
01	RENOVACION DEL PUENTE	733 789,81
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	48,805,43
01.02	PUENTES	557 808,97
01.03	ACCESO AL PUENTE	71 977,66
01.04	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	7 576,59
01.05	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	13 421,57
01.06	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL	28 055,52
01.07	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	6 144,07
<b>Costo Directo</b>		<b>733 789,81</b>
Gastos Generales		73 378,99
Utilidad		58 703,18
<b>Sub total</b>		<b>865 871,98</b>

IGV (18%)	155 856,96
<b>Presupuesto de ejecución de obra</b>	<b>1 021 728,94</b>

Fuente: Presupuesto de ejecución de obra de expediente técnico aprobado con resolución de alcaldía n.° 197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

### **Contrato de ejecución de obra**

El 27 de junio de 2023, la Entidad convocó a procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 03-2023-MDP-CS-1 (primera convocatoria), a fin de contratar la ejecución de las obras:

- "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco" CUI n.° 2527474 por el monto de S/1 021 728,94.
- "Renovación de puente; en el (la) Quebrada Tetino del camino vecinal PA – 714 en la localidad 7 de junio (Villa América). distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco", con CUI n.° 2527505 por el monto de S/964 823,67.
- "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Corvina 1 Vía hacia Sector Corvina, del centro poblado de Alto Palcazú distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco", con CUI N° 2527519 por el monto de S/593 091,01.

El 14 de julio de 2023, la Municipalidad Distrital de Palcazú, adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 03-2023-MDP-CS-1 (primera convocatoria), al CONSORCIO EJECUTOR PALCAZU<sup>1</sup>, por el monto total de S/ 2 597 643,60, procediendo a suscribir<sup>2</sup> el contrato n.° 033-2023-MDP el 15 de agosto de 2023 y la adenda n.° 001 al contrato n.° 033-2023-MDP de 15 de agosto de 2023, bajo el sistema de contratación suma alzada.

En ese sentido, respecto a la ejecución de la obra: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco" con CUI n.° 2527474, el contrato n.° 033-2023-MDP, establece como plazo de ejecución de obra 90 días calendario designando al Sr. Cesar Manuel Ponce Avellaneda con CIP n.° 69236 como residente de obra y al Sr. Gerson Paul Tenorio Baldeon con CIP n.° 224305 como especialista de impacto ambiental. La adenda n.° 001 al contrato n.° 033-2023-MDP establece como monto contractual de la ejecución de obra al monto de S/1 021 728,92.

Suscrito en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley n.° 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente a partir del 13 de marzo de 2019, y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 167-2023-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 04 de agosto de 2023, y modificatorias.

### **Contrato de supervisión de obra**

De otro lado, el 18 de agosto de 2023, la Entidad y la empresa HESKOR E.I.R.L.<sup>3</sup>, suscribieron<sup>4</sup> el contrato n.° 034-2023-ASP-MDP, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la citada obra, por un monto de S/39 600,00, estableciendo un plazo de 90 días calendario designando al Ing. Jose Richar Diaz Fuentes como jefe de supervisión. Suscrito en el marco del Texto Único

<sup>1</sup> Integrado por A&G ECOSERMEO S.C.R.L. con RUC 20486822865, INVERSIONES DELGER S.A.C. con RUC. 20603030207 e INVERSIONES EL TIROL S.A.C. con RUC 20563074940

<sup>2</sup> Suscrito por Roberta Marina Limaylla Torres con DNI 20591631 Representante común de Consorcio Ejecutor Palcazu y el Sr. Ciro Segundo Liberta Ramon alcalde de la Municipalidad Distrital de Palcazú.

<sup>3</sup> Empresa HESKOR E.I.R.L. con RUC 20610331433

<sup>4</sup> Suscrito por Jorge Edwar Chavez Tafur, gerente general de empresa HESKOR E.I.R.L. y el Sr. Ciro Segundo Liberto Ramon, alcalde del distrito de Palcazú.



Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley n.° 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente a partir del 13 de marzo de 2019, y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 167-2023-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 04 de agosto de 2023, y modificatorias.

### **Ejecución Contractual:**

La ejecución de la obra se dio inicio el 25 de setiembre de 2023<sup>5</sup>, habiéndose programado como fecha de culminación contractual el 23 de diciembre de 2023 considerando los 90 días calendarios establecidos en el contrato. Posteriormente, mediante acta de suspensión temporal de obra n.°01 se suspende la ejecución el 01 de noviembre de 2023 con la causal de modificación del expediente técnico por reducción de desplante del estribo izquierdo por encontrarse roca blanda, reiniciando el 25 de noviembre de 2023 habiendo adoptado la solución técnica de levantar la altura de los estribos 37 cm aumentando la altura de la capa de rodadura de 300,922msnm a 301,292msnm, teniendo como fecha de termino el 16 de enero de 2024. Posteriormente, mediante acta de suspensión temporal de obra n.°02 se suspende la ejecución de obra el 12 de diciembre de 2023 con la causal de constantes precipitaciones y aumento del caudal de la quebrada Castilla, reiniciando el 05 de enero de 2024 dándose por terminado el evento que ocasionó la suspensión temporal de plazo, teniendo como nueva fecha de termino el 10 de febrero de 2023.

### **Conformidad de Valorización n.° 01**

Mediante carta n.°04-2023-HESKOR de 05 de octubre de 2023, el Sr. Jorge Chavez Tafur, representante legal de la empresa HESKOR E.I.R.L., remite la conformidad de valorización de obra n.°01 correspondiente al mes de setiembre de 2023, por un avance de ejecución física mensual de 10.03% y un avance financiero mensual de S/102 465,82, con el cobro del 5% del monto contractual por la garantía de fiel cumplimiento de S/51 086,45, siendo el monto a pagar en la primera valorización S/51 379,37. En ese sentido el Sr. Reynaldo Quispe Rosell, gerente de infraestructura y desarrollo territorial, mediante informe n.°912-2023-MDP-GIDT de 24 de octubre de 2023, otorga la conformidad de pago a la valorización n.°01, correspondiente al mes de setiembre de 2023, asimismo, concluye que el avance de ejecución física acumulado es de 10,03% y el avance financiero acumulado es de S/102 465,82 estando la obra atrasada al primer mes de ejecución encontrándose por debajo del 80% respecto al monto de valorización acumulada programada de S/154 783,38<sup>6</sup>.

### **Conformidad de Valorización n.° 02**

Mediante carta n.°14-2023-HESKOR de 03 de noviembre de 2023, el Sr. Jorge Chavez Tafur, representante legal de la empresa HESKOR E.I.R.L., remite la conformidad de valorización de obra n.°02 correspondiente al mes de octubre de 2023, por un avance de ejecución física mensual de 13,27% y un avance financiero mensual de S/ 135 547,68, con el cobro del 5% del monto contractual por la garantía de fiel cumplimiento de S/51 086,45, siendo el monto a pagar en la primera valorización S/84 461,23.

<sup>5</sup> En la que se suscribió el acta de inicio de obra, suscrita por el Ing. Jose Richar Diaz Fuentes, supervisor de obra; Arq. Reynaldo Quispe Rossell, gerente de infraestructura y desarrollo territorial, Ing. John Paul Huamali Paita, jefe de la unidad de supervisión y liquidación de obras, Sra. Roberta Marina Limaylla Torres, representante común del consorcio ejecutor Palcazú e Ing. Cesar Manuel Ponce Avellaneda, residente de obra.

<sup>6</sup> Mediante informe n.°002-2023-CMPA/RO, de 07 de octubre de 2023, el Sr. Cesar Ponce Avellaneda, residente de obra, presenta el cronograma acelerado a la Sra. Roberta Marina Limaylla Torres, representante común del Consorcio Ejecutor Palcazú, el mismo que es derivado mediante carta n.°028-2023-CONSORIO EJECUTOR PALCAZU, de 07 de octubre de 2023 al Sr. Jose Richar Diaz Fuentes, supervisor de obra, quien mediante informe n.°06-2023-DFJR/SUPERVISOR de 07 de octubre de 2023, otorga la conformidad y aprueba el cronograma acelerado, siendo presentado mediante carta n.°11-2023-HESKOR de 07 de octubre de 2023 a la Entidad, para su evaluación y/o aprobación mediante acto resolutivo. Mediante resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.°003-2023-GIST-MDP de 12 de octubre de 2023, se aprueba el cronograma acelerado de ejecución de obra.



En ese sentido, el Sr. Reynaldo Quispe Rosell, gerente de infraestructura y desarrollo territorial, mediante informe n.º990-2023-MDP-GIDT de 13 de noviembre de 2023, otorga la conformidad de pago a la valorización n.º02, correspondiente al mes de octubre de 2023, asimismo, concluye que el avance de ejecución física acumulado es de 23,30% y el avance de ejecución financiera acumulado es de S/238 013,50, estando la obra adelantada de acuerdo al calendario de obra reprogramado.

Es de precisar, que en la valorización n.º02, el Sr. Reynaldo Quispe Rosell, gerente de infraestructura y desarrollo territorial, concluye que corresponde aplicar una penalidad por ausencia de personal en obra en el plazo previsto, por la ausencia del residente de obra y especialista ambiental el día 02 de octubre de 2023, por el monto de S/2 475,00.

#### **Conformidad de Valorización n.º 03**

Mediante carta n.º26-2023-HESKOR de 05 de diciembre de 2023, el Sr. Jorge Chavez Tafur, representante legal de la empresa HESKOR E.I.R.L., remite la conformidad de valorización de obra n.º03 correspondiente al mes de noviembre de 2023, por un avance de ejecución física mensual de 29,03% y un avance financiero mensual de S/296 637,92, siendo el monto a pagar en la tercera valorización de S/296 637,92, habiéndose ya retenido la garantía de fiel cumplimiento en la valorización n.º01 y 02.

En ese sentido, el Sr. Reynaldo Quispe Rosell, gerente de infraestructura y desarrollo territorial, mediante informe n.º1148-2023-MDP-GIDT de 05 de diciembre de 2023, otorga la conformidad de pago a la valorización n.º03, correspondiente al mes de noviembre de 2023, con un avance de ejecución física acumulado de 52,33% y avance de ejecución financiera acumulado de S/534 651,42, estando la obra adelantada de acuerdo al calendario de obra reprogramado.

#### **Conformidad de Valorización n.º 04**

Mediante carta n.º 30-2023-HESKOR de 28 de diciembre de 2023, el Sr. Jorge Chávez Tafur, representante legal de la empresa HESKOR E.I.R.L., remite la conformidad de valorización de obra n.º 04 correspondiente al mes de diciembre de 2023, por un avance de ejecución física mensual de 19,30% y un avance financiero mensual de S/197 149,72, siendo el monto a pagar en la cuarta valorización de S/197 149,72.

En ese sentido, el Sr. Reynaldo Quispe Rosell, gerente de infraestructura y desarrollo territorial, mediante informe n.º1267-2023-MDP-GIDT de 28 de diciembre de 2023, otorga la conformidad de pago a la valorización n.º 04, correspondiente al mes de diciembre de 2023, con un avance de ejecución física acumulado de 71,62% y avance de ejecución financiera acumulado de S/731 801,14, estando la obra atrasada respecto al monto de valorización acumulada programada de S/830 046,69.

Cabe precisar que la obra se suspende el 11 de diciembre de 2023, con la causal de fuertes precipitaciones y aumento de caudal en la quebrada Castilla, reiniciándose el 05 de enero de 2024.

#### **Conformidad de Valorización n.º 05**

Mediante carta n.º 08-2024-HESKOR de 05 de febrero de 2024, el Sr. Jorge Chávez Tafur, representante legal de la empresa HESKOR E.I.R.L., remite la conformidad de valorización de obra n.º 05 correspondiente al mes de enero de 2024, por un avance de ejecución física mensual de 28,38% y un avance financiero mensual de S/289 927,78, siendo el monto a pagar en la cuarta valorización de S/289 927,78.



En ese sentido, el Sr. Reynaldo Quispe Rosell, gerente de infraestructura y desarrollo territorial, mediante informe n.° 224-2024-MDP-GIDT de 20 de febrero de 2024, otorga la conformidad de pago a la valorización n.° 05, correspondiente al mes de enero de 2024, con un avance de ejecución física acumulado de 100,00% y avance de ejecución financiera acumulado de S/1 021 728,92, culminando la ejecución física de la obra en el presente mes.

### Estado actual de la obra

El Órgano de control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, dispuso la visita de inspección física a la obra, la cual se realizó el 20 de febrero de 2024, con la finalidad de verificar el estado actual de la ejecución de la obra, periodo correspondiente a la valorización de obra n.°05 correspondiente al mes de enero de 2024, en ese sentido se verificó que la obra ya no se encuentra en ejecución, y se encuentra actualmente con la designación de comité de recepción de obra.

A continuación, se detalla los datos contractuales de la obra:

**CUADRO N°03  
DATOS CONTRACTUALES DE LA OBRA**

<b>Nombre de la IOARR</b>	Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco
<b>Código CUI:</b>	2527474
<b>Unidad Formuladora</b>	Municipalidad Distrital de Palcazú
<b>Unidad Ejecutora</b>	Municipalidad Distrital de Palcazú
<b>Tipo de IOARR</b>	Rehabilitación
<b>Naturaleza</b>	Renovación
<b>Ubicación</b>	CCNN Centro Castilla
<b>Región</b>	Pasco
<b>Provincia</b>	Oxapampa
<b>Distrito</b>	Palcazú
<b>Resolución de aprobación de Expediente Técnico</b>	Resolución de alcaldía n.° 197-2023-MDP/A
<b>Fuente de financiamiento</b>	Ley n.° 31728, de 22 de abril de 2023
<b>DEL CONTRATISTA</b>	
<b>Procedimiento de selección</b>	Adjudicación Simplificada. n.° 003-2023-MDP-CS-1
<b>Valor referencial</b>	S/ 2 579 643,62 <sup>7</sup>
<b>Monto adjudicado por la ejecución del puente en la Quebrada Castilla</b>	S/1 021 728,92
<b>Resultado (total/parcial)</b>	
<b>Modalidad de ejecución presupuestaria</b>	Administración Indirecta
<b>Sistema de contratación</b>	Suma Alzada
<b>Adjudicación de la Buena Pro</b>	14 de Julio de 2023
<b>Fecha de suscripción de contrato</b>	15 de agosto de 2023

<sup>7</sup> Valor referencial derivado de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada. n.° 003-2023-MDP-CS-1, que estipula los presupuestos de los proyectos:

- "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la Vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América)" por el monto de S/1 021 728,94 soles.
- Renovación de puente; en el(la) quebrada Tetino del camino vecinal PA-714 en la localidad 7 de junio (Villa América)" por el monto de S/ 964 823,67 soles
- Renovación de puente; en el(la) Quebrada Corvina 1 vía hacia sector Corvina, del centro poblado de Alto Palcazú por el monto de S/ 593 091,01 soles



<b>Contrato</b>	N°033-2023-MDP
<b>Adenda al contrato</b>	Adenda n.°001 al contrato n.°033-2023-MDP
<b>Monto de Contrato de ejecución puente en Quebrada Castilla</b>	S/1 021 728,92
<b>Plazo de ejecución</b>	90 días calendario
<b>Contratista</b>	CONSORCIO EJECUTOR PALCAZU
<b>Integrantes del Consorcio</b>	20603030207-INVERSIONES DELGER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES DELGER S.A.C. 20563074940-INVERSIONES EL TIROL S.A.C. 20486822865 - A & G ECOSERMEP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>Residente de obra</b>	
<b>Residente n.°01</b>	Ing. Cesar Manuel Ponce Avellaneda CIP N° 69236
<b>Residente n.°02</b>	Ing. Leoncio A. Figueroa Balvas CIP N°41714, designado con resolución gerencial n.°82A-2023-MDP/GM/RDES, de 26 de octubre de 2023.
<b>Residente n.°03</b>	Ing. Alex Orihuela Dávila CIP N°102759, designado con resolución gerencial n.°092-2023-MDP/GM/RDES de 23 de noviembre de 2023.
<b>Fecha de entrega de terreno</b>	22 de setiembre de 2023
<b>Fecha de inicio</b>	25 de setiembre de 2023
<b>Fecha de termino programado inicial</b>	23 de diciembre de 2023
<b>Fecha de suspensión de plazo n.°01</b>	01 de noviembre de 2023
<b>Fecha de reinicio de plazo n.°01</b>	25 de noviembre de 2023
<b>Nueva fecha de termino programado</b>	16 de enero de 2024
<b>Fecha de suspensión de plazo n.°02</b>	11 de diciembre de 2023
<b>Fecha de reinicio de plazo n.°02</b>	05 de enero de 2024
<b>Nueva fecha de término programado</b>	10 de febrero de 2024
<b>Fecha de termino real</b>	31 de enero de 2024
<b>Ampliación de plazo</b>	Ninguna
<b>DE LA SUPERVISION</b>	
<b>Contrato</b>	Contrato n.°034-2023-ASP-MDP
<b>Monto del contrato</b>	S/39 600,00
<b>Plazo</b>	90 días calendario, hasta aprobación de liquidación
<b>Fecha de Suscripción</b>	18 de agosto del 2023
<b>Inspector de obra</b>	Ing. Jose Richar Diaz Fuentes CIP N° 196589
<b>DE LA EJECUCION</b>	
<b>Porcentaje de valorización n.°01</b>	10,03%
<b>Porcentaje de valorización n.°02</b>	13,27%
<b>Porcentaje de valorización n.°03</b>	29,03%
<b>Porcentaje de valorización n.°04</b>	19,30%
<b>Porcentaje de valorización n.°05</b>	28,38%

Fuente: Contrato n.°033-2023-MDP y adenda n.°001 de 15 de agosto de 2023, Contrato n.°034-2023-ASP-MDP de 18 de agosto de 2023, Acta del Servicio de Control Concurrente n.°001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA de 20 de febrero de 2024. Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de obra al mes de enero de 2024, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la IOARR: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco", las cuales se exponen a continuación:



**1. CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA ANTES DE CUMPLIR LOS 60 DÍAS CALENDARIO DE INICIO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA; SITUACIÓN QUE GENERARÍA INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, ASI COMO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE.**

**a) Condición:**

El 25 de setiembre de 2023, se inició la ejecución contractual de la Obra, contando con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y programando su culminación para el 23 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, el residente de obra el 05 de octubre de 2023, presenta su carta de renuncia al cargo de la obra: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco" mencionando lo siguiente:

*"[...] (...). comunicarle el motivo de mi renuncia al cargo de RESIDENTE DE OBRA de la OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CASTILLA EN LA VÍA R1903126 HACIA LA CCNN DE CENTRO CASTILLA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMÉRICA), DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO" con CUI N°2527474, el motivo de mi renuncia es por temas de Salud y Personales, que me imposibilita continuar con mi labor en el CONSORCIO EJECUTOR PALCAZU. [...]"*

Asimismo, el 06 de octubre de 2023 con carta n.º19-2023-CONSORCIO EJECUTOR PALCAZU, el representante común de Consorcio Ejecutor Palcazú, no acepta la renuncia al cargo de residente de obra, mencionando lo siguiente:

*"[...] (...). Al mismo tiempo dar respuesta a su carta de Renuncia de fecha 05/10/2023 toda vez que no adjunta certificado medico que corresponde, de acuerdo al contrato suscrito con mi representada deberá de comunicar con anticipación. (...). Su renuncia será aceptada partir del 24/10/2023 [...]"*

Después, el 24 de octubre de 2023, mediante carta n.º20-2023 CONSORCIO EJECUTOR PALCAZU, el representante legal del Contratista, solicita el cambio de residente de obra, mencionando lo siguiente:

*"[...] Que mediante carta de fecha 05 de octubre del 2023, el residente de obra presenta su renuncia por motivos de salud y no adjunta ningún certificado médico, y con carta Nro19-2023-consorcio no se acepta la renuncia hasta el 25/10/2023.*

*Visto as dos cartas se acepta la renuncia con fecha 25/10/2023 de obra: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CASTILLA EN LA VÍA R1903126 HACIA LA CCNN DE CENTRO CASTILLA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMÉRICA), DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO" con CUI N°2527474,*



Por tanto solicito el cambio de residente quien asumirá el cargo el Ing. LEONCIO FIGUEROA BALVAS, como residente de obra quien reemplaza al Ing. CESAR PONCE AVELLANEDA. Para la evaluación correspondiente hago llegar la experiencia del Ing. Leoncio Figueroa Balvas, y el Ing. Cesar Ponce Avellaneda experiencia que fue presentado al suscribir el contrato. [...]"

Después de ello, mediante informe n.° 923-2023-MDP-GIDT de 26 de octubre de 2023, el señor Reynaldo Quispe Rosell, gerente de infraestructura y desarrollo territorial, emite su conformidad de cambio de residente de obra para su aprobación mediante acto resolutivo, mencionando lo siguiente:

"[...]"

- El profesional que propone el contratista en su carta N°020-2023-CONSORCIO EJECUTOR PALCAZUZ, para reemplazar al residente de obra cumple con el requisito mínimo que establece en las bases de la adjudicación; y no participa como calificación en el proceso de selección.
- De la propuesta por parte del Consorcio Palcazu es el Ing. Leoncio Albino Figueroa Balvas con DNI N°06567361 se puede verificar:
  - ✓ Cuenta con el Diploma de profesional en Ingeniería Civil con fecha 30 de abril de 1992.
  - ✓ Esta debidamente colegiada y habilitada en el Colegio de Ingenieros del Perú-CIP con N°41714
  - ✓ Cuenta con experiencia requerida según las propuestas del Plantel técnico, Establecidas en el Proceso de Selección de la Obra en Referencia.

#### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:**

- Se solicita la Autorización del Cambio de Residente de Obra a favor del Ing. LEONCIO FIGUEROA BALVAS (...) y CIP N°41714, para continuar con los procedimientos administrativos para la continuidad de la Ejecución de la Obra. Así mismo se solicita agilizar con el trámite correspondiente y no perjudicar en el plazo de la ejecución de la obra.
- Se recomienda su comunicación al área de Logística, para su verificación de la documentación correspondiente y si procedimiento para el CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA de ser el caso, a favor del Ing. LEONCIO FIGUEROA BALVAS (...) y CIP N°41714. [...]"

Es así que, mediante resolución gerencial n.° 82A-2023-MDP/GM/RDES de 26 de octubre de 2023, se aprueba el cambio y designación al Ing. Leoncio Figueroa Balvas como residente de obra.

Posteriormente, el 20 de noviembre de 2023, el citado residente presenta su renuncia al cargo de residente de obra, mencionando lo siguiente:

"[...]"

Por medio de la presente hago llegar mi renuncia al cargo de residente para la obra "renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco"-CON CUI N°2527474, por motivos personales-salud debido a que no puedo hacer viajes largos y mi Domicilio es en la Ciudad de Lima. [...]"



Por lo que, mediante carta n.º 36-2023.CONSORCIO EJECUTOR PALCAZU de 23 de noviembre de 2023, la representante legal del contratista, solicita el cambio de residente de obra a la Entidad, mencionando lo siguiente:

"[...]"

*Debido a que se ha recibido la renuncia del Ing. Leoncio Figueroa Balvas, donde indica el motivo de la renuncia siendo por salud que no le permite hacer viajes largos para el desempeño de los trabajos.*

*Se solicita el cambio por el Ing. ALEX DIRCEU ORIHUELA DAVILA, quien asumirá el cargo de Residente a partir de la fecha cumple con los requisitos de experiencia. [...]"*

Es así que, el 23 de noviembre de 2023 con informe n.º 1074-2023-MDP-GIDT, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emite su conformidad de cambio de residente de obra para su aprobación mediante acto resolutivo, mencionando lo siguiente:

"[...]"

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:**

- *Se solicita la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO por la Gerencia Municipal del Cambio de Residente de Obra a favor del Ing. ALEX DIRCEU ORIHUELA DAVILA con DNI N°40407530 y CIP N°102759, para continuar con los procedimientos administrativos para la continuidad de la Ejecución de la Obra. Así mismo se solicita agilizar con el trámite correspondiente y no perjudicar en el plazo de la ejecución de la obra.*
- *Se recomienda su comunicación al área de Logística, para su verificación de la documentación correspondiente y si procedimiento para el CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA de ser el caso, a favor del Ing. ALEX DIRCEU ORIHUELA DAVILA con DNI N°40407530 y CIP N°102759 [...]"*

En atención a ello, mediante resolución gerencial n.º 092-2023-MDP/GM/RDES de 23 de noviembre de 2023, se aprueba el cambio y designación al Ing. Alex Dirceu Orihuela Davila, como residente de obra a partir del 23 de noviembre de 2023.

De la revisión de la documentación correspondiente a la IOARR: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco" con CUI n.º 2527474, se evidencia que el señor Cesar Ponce Avellaneda, personal clave – residente de obra, permaneció en la ejecución de la obra durante 31 días calendario desde el inicio de ejecución de obra.

Del mismo modo, el señor Leoncio Albino Figueroa Balvas, personal clave-residente de obra, permaneció en la ejecución de la obra durante 06 días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, siendo 60 días desde el inicio de ejecución el periodo mínimo de permanencia para el personal clave, por lo que el Consorcio Ejecutor Palcazú estaría incurriendo en supuestos de aplicación de penalidad.



**CUADRO N° 04**  
**LINEA DE TIEMPO DE SUSTITUCION DE PERSONAL CLAVE-RESIDENTE DE OBRA**



Fuente: Acta de inicio de ejecución, resolución gerencial n.° 82A-2023-MDP/GM/RDES de 26 de octubre de 2023, resolución gerencial n.° 092-2023-MDP/GM/RDES de 23 de noviembre de 2023, acta del Servicio de Control Concurrente n.° 001-2024 -- OCI/SCC-PUENTE CASTILLA de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

Al respecto, el artículo 163° y artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"[...]"

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. **El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.**

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

"[...]"

Asimismo, el contrato n.° 033-2023-MDP de ejecución de obra, de 15 de agosto de 2023, establece:

"[...]"

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

(...)

Conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



<b>PENALIDADES</b>			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.
(...)	(...)	(...)	(...)

[...]"

Por consiguiente, la penalidad correspondiente al cambio de personal clave por no cumplir el tiempo mínimo de 60 días y en aplicación de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES del contrato de ejecución de obra, sería de la siguiente manera:

- **Cálculo de penalidad por reemplazo de personal clave (residente de obra) antes del tiempo mínimo de 60 días de permanencia mínima desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato-cambio de residente n.º 01**

Tiempo de permanencia del residente de obra: 31 días calendario  
Cantidad total de días faltantes: 29 días calendario (del 26 al 31 de octubre de 2023, del 25 de noviembre al 11 de diciembre de 2023, del 05 al 11 de enero de 2024)

UIT 2023: S/ 4 950,00  
Cálculo de Penalidad: 29 X (4 950/2)  
Cálculo de penalidad cambio de personal clave: S/71 775,00

- **Cálculo de penalidad por reemplazo de personal clave (residente de obra) antes del tiempo mínimo de 60 días de permanencia mínima desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato-cambio de residente n.º 02**

Tiempo de permanencia del residente de obra: 06 días calendario  
Cantidad total de días faltantes: 44 días calendario (del 25 de noviembre al 11 de diciembre de 2023, del 05 al 31 de enero de 2024)

UIT 2023: S/4 950,00  
Cálculo de Penalidad: 44 X (4 950/2)  
Cálculo de penalidad por día de ausencia cambio personal clave: S/108 900,00.

Del mismo modo, en el contrato n.º 034-2023-ASP-MDP de 18 de agosto de 2023, de la supervisión de ejecución de obra, menciona:

"[...]"

**CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES**

(...)



## OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES POR MORA	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)
<p><i>Cuando EL SUPERVISOR en la presentación de valorizaciones según corresponda no informe oportunamente, no formule la aplicación y deducción de penalidades en base a lo estipulado en el RLCE, y/o en las bases del proceso de, y/o en el contrato de ejecución de obra, sobre la ausencia o inasistencia injustificada de cualquier miembro del personal propuesto por EL CONTRATISTA durante la ejecución de obra, se hará acreedor de una penalidad.</i></p>	<p>0.5 UIT por cada trámite de valorización.</p>	<p>Según informe de la Gerencia de Infraestructura y desarrollo territorial.</p>
(...)	(...)	(...)

[...]"

Al respecto, la penalidad correspondiente a la supervisión, por no formular la aplicación y deducción de penalidades en base a lo estipulado en el RLCE, y/o en las bases del proceso de, y/o en el contrato de ejecución de obra, y en aplicación de la CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES del contrato de consultoría de obra, sería de la siguiente manera:

- **Cálculo de otras penalidades**

- ✓ **Cambio de residente n.º 01:**

Monto del contrato: S/39 600,00

Penalidad: 0.5 UIT por cada trámite de valorización

UIT 2023: S/4 950,00

Valorización correspondiente: Mes de octubre de 2023

Calculo:  $0.5 \times S/4\ 950,00$

Cálculo de penalidad por no advertir oportunamente la aplicación de penalidades por el cambio de residente de obra: S/2 475,00.

- ✓ **Cambio de residente n.º 02:**

Monto del contrato: S/39 600,00

Penalidad: 0.5 UIT por cada trámite de valorización

UIT 2023: S/4 950,00

Valorización correspondiente: Mes de noviembre de 2023

Calculo:  $0.5 \times S/4\ 950,00$

Cálculo de penalidad por no advertir oportunamente la aplicación de penalidades por el cambio de residente de obra: S/2 475,00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles)

Siendo un total de S/4 950,00<sup>8</sup>(cuatro mil novecientos cincuenta) la penalidad correspondiente a la supervisión.

De lo observado, se evidencia el cambio de residente de obra en dos oportunidades antes de cumplir los 60 días calendarios, que establece la normativa.



<sup>8</sup> Penalidad de S/4 950,00 por no informar oportunamente, la aplicación y deducción de penalidades en base a lo estipulado en el RLCE, y/o en las bases del proceso de, y/o en el contrato de ejecución de obra, sobre la ausencia o inasistencia injustificada de cualquier miembro del personal propuesto por EL CONTRATISTA durante la ejecución de obra

**b) Criterio:**

Los hechos vertidos vulneran lo establecido en:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, aprobado el 29 de diciembre de 2018.**

“(…)

**Artículo 163. Otras penalidades**

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

(…)

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(…)”



- Contrato n.º 033-2023-MDP, para la ejecución de la obra: “Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco”, de 15 de agosto de 2023.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

(...)

Conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- Contrato n.º 034-2023-ASP-MDP, para la supervisión de obra: “Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco”, de 18 de agosto de 2023.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES**

(...)

**OTRAS PENALIDADES**

OTRAS PENALIDADES POR MORA	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)
Cuando EL SUPERVISOR en la presentación de valorizaciones según corresponda no informe oportunamente, no formule la aplicación y deducción de penalidades en base a lo estipulado en el RLCE, y/o en las bases del proceso de, y/o en el contrato de ejecución de obra, sobre la ausencia o inasistencia injustificada de cualquier miembro del personal propuesto por EL CONTRATISTA durante la ejecución de obra, se hará acreedor de una penalidad.	0.5 UIT por cada trámite de valorización.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y desarrollo territorial.
(...)	(...)	(...)

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, generaría incumplimiento contractual, así como, la inaplicación de penalidad por sustitución de personal clave antes de los 60 días calendarios de permanencia en obra.



## 2. EJECUCIÓN DE PARTIDAS NO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y METRADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTARÍA LA CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA

### a) Condición:

La Municipalidad Distrital de Palcazú y el Contratista suscribieron el Contrato n.º 033-2023-MDP el día 15 de agosto de 2023 para la ejecución de la Obra: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco" con CUI n.º 2527474, por un monto contractual ascendente a S/1 021 728,92, que incluye todos los impuestos de Ley. En ese sentido, el contratista dio inicio a la ejecución contractual de la obra el día 25 de setiembre de 2023 conforme al Acta de Inicio de Obra suscrita en la misma fecha por las partes integrantes.

Al respecto, tratándose de una obra que se ejecuta bajo el sistema de contratación a suma alzada, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 35 indica: "(...) a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, **en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. (...). Tratándose de obras, (...) el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; (...). El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. (...)**"

De la revisión al expediente técnico de la obra, y de la visita de inspección física a la Obra concluida en su ejecución, realizada el 20 de febrero de 2024, la misma que consta en el Acta del Servicio de Control Concurrente n.º 001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA, donde participó el señor Reynaldo Quispe Rosell, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Palcazú, se advirtió que, las partidas referentes a; 01.02 puentes y 01.03 accesos al puente, ejecutadas en su totalidad se encuentran con deficiencias técnicas, inobservando lo establecido en el expediente técnico de obra; conforme se detalla a continuación:

### 2.1. Sobre partida 01.02 Puentes

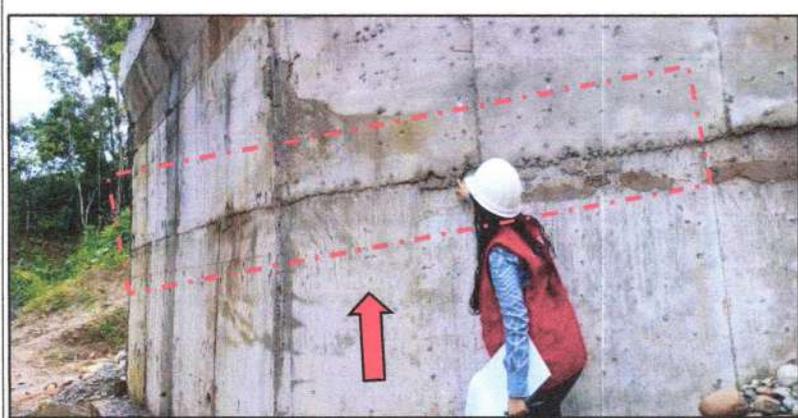
- **01.02.01 Estribos**

01.02.01.07 Concreto clase D ( $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ )

De la inspección al estribo ejecutado, respecto a la partida **01.02.01.07 Concreto clase D ( $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ )**, por la suma de S/64 690,82, se ha identificado la presencia de cangrejas en la junta de construcción del alero izquierdo del margen derecho, hecho que podría generar que el acero se encuentre expuesto a la humedad y flujo que agua, lo que ocasionaría oxidación y destrucción del acero de refuerzo de los estribos.



**CUADRO N°05**



Se evidencia el alero y estribo del margen derecho, en el cual se constata la presencia de cangrejas producto de la segregación del concreto en la junta de construcción, se advierte que esto podría ocasionar la corrosión del acero de refuerzo de las pantallas y estribos.

Fuente: Acta del Servicio de Control Concurrente n.°001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

- **01.02.02 vigas, losas de concreto, parapeto y veredas**

01.02.02.02 Encofrado y desencofrado para obras de arte caravista.

De la inspección a la superestructura (losa, vigas longitudinales, vigas diafragma), respecto a la partida **01.02.02.02 Encofrado y desencofrado para obras de arte caravista**, por la suma de S/9 720,32, se ha identificado la presencia de algunos paneles de encofrado debajo de la losa del puente y contiguos a los apoyos fijo y móvil, los mismos que evidencian que la partida no se ejecutó al 100%, aun quedando restos de encofrado.

**CUADRO N°06**



Se evidencia la presencia de paneles de encofrado de la superestructura en la cajuela del puente, asimismo, la presencia de madera y tecnoport en los apoyos.

Fuente: Acta del Servicio de Control Concurrente n.°001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

Asimismo, de la inspección se evidenció que las planchas de anclaje de las columnetas tienen una dimensión de 6"x6" y el espesor de 1/4", sin embargo, el plano B-01 detalle de barandas establece plancha de acero de 6"x8"x5/8", hecho que pondría en riesgo la estabilidad de las barandas colocadas y la vida útil de las mismas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CUADRO N°07

<p>Se evidencia la mala colocación de los anclajes de las barandas, estando sin arandelas, asimismo, la plancha de anclaje no se encuentra colocada adecuadamente, lo que perjudicaría la estabilidad y durabilidad de las columnetas de las barandas, asimismo, se evidenciaron 11 columnetas a cada lado del puente.</p>	<p>Muestra el plano B-01 detalle de barandas, el plano detalle de barandas especifica la colocación de la partida 01.02.04.07 Columneta metálica considerando planchas de acero 6"x8"x5/8", sin embargo, de la inspección se constató la colocación de planchas de acero de 6"x6"x1/4".</p>

Fuente: Acta del Servicio de Control Concurrente n.°001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA de 20 de febrero de 2024.  
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

## 2.2. Sobre partida 01.03 Acceso al puente

- 01.03.01 Movimiento de tierras

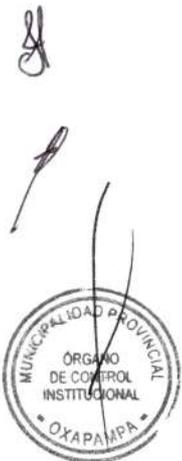
01.03.01.02 Conformación de terraplenes con material de préstamo

De la inspección a los accesos del puente, respecto a la partida **01.03.01.02 Conformación de terraplenes con material de préstamo** por la suma de S/41 792,99 se ha identificado que los terraplenes de acceso ejecutados no presentan estabilidad, asimismo, se constató la falta de uniformidad en la pendiente del acceso del margen derecho, situación que pondría en riesgo la funcionalidad del puente.

CUADRO N°08

<p>Se verificó la ejecución de la partida 01.03.01.02 conformación de terraplenes con material de préstamo, se constató la falta de uniformidad de pendiente de ingreso al puente, así como la inestabilidad del talud ejecutado tanto en el acceso del margen derecho como el izquierdo lo cual pondría en riesgo la funcionalidad del puente.</p>	<p>Se constató la inestabilidad de los taludes de acceso a los puentes, lo cual pone en riesgo la funcionalidad.</p>

Fuente: Acta del Servicio de Control Concurrente n.°001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA de 20 de febrero de 2024.  
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente



### 2.3. Sobre partida 01.03.02 Pavimentos

- **01.03.02.01 Afirmado E= 020M**

De la inspección a los accesos del puente, respecto a la partida **01.03.02.01 afirmado E= 020M** por la suma de S/8 303,11, se ha evidenciado que carece de compactación, asimismo, el material utilizado consiste en material granular consistente en arena (agregado fino) y grava(agregado grueso) con cantos rodados, sin embargo, las especificaciones técnicas establece que no menos del 50% en peso de las partículas de agregado grueso, deben tener por menos una cara de fractura o forma cúbica angulosa.

**CUADRO N°09**

	<p><b>01.02.03.01. AFIRMADO DE E=20 CM</b></p> <p><b>A. DESCRIPCIÓN</b></p> <p>Esta partida, consistirá en una capa de material granular compuesta de grava y/o piedra triturada con un espesor de 20 cm, en forma natural o artificial, construida sobre una superficie que va a ser removida y en conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones transversales típicas de las losas, indicadas en los planos.</p> <p>El trabajo consiste en la conformación de una base granular(húmedo), previo a ello se obtendrán muestras de Densidad de Campo (1 muestra @ 250 m<sup>2</sup>) las cuales tendrán un porcentaje de compactación del 100.00% respecto al Proctor Modificado del material de relleno, además se determinará el C.B.R. ≥ 80</p> <p><b>Materiales</b></p> <p>El material para la capa base de grava o piedra triturada consistirá de partículas duras y durables o fragmentos de piedra o grava y un relleno de arena u otro material partido en partículas finas. La porción de material retenido en el tamiz N° 4, será llamado agregado grueso y aquella porción, que pasa por el tamiz N° 4, será llamado agregado fino. No menos del 50% en peso de las partículas del agregado grueso, deben tener por lo menos una cara de fractura o forma cúbica angulosa, si es necesario para cumplir con este requisito la grava será tamizada antes de ser triturada, el material para la capa de base debe estar libre de material vegetal y terrones o bolas de tierra, además presentará en lo posible una granulometría fina, continúa y bien graduada</p>
<p>Se evidencia que la partida 01.03.02.01 afirmado e= 020m no se encuentra compactada adecuadamente, habiéndose usado material granular consistente en agregado grueso y grava de cantos rodados, sin embargo, las especificaciones técnicas establecen que las caras de las partículas de agregado grueso deben de tener una superficie angulosa.</p>	<p>Muestra las especificaciones técnicas de la partida 01.03.02.01 afirmado e= 020m , el mismo que considera como material que no menos del 50% en peso de las partículas de agregado grueso, deben tener por menos una cara de fractura o forma cúbica angulosa.</p>

Fuente: Acta del Servicio de Control Concurrente n.°001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA de 20 de febrero de 2024.  
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

### 2.4. Sobre partida 01.04 Señalización y seguridad vial

- **01.04.04 Estructura de soporte de señales tipo E-2**

De la inspección a la señalización y seguridad vial del puente, respecto a la **partida 01.04.04 Estructura de soporte de señales tipo E-2**, por la suma de S/3 825,68, se ha evidenciado la partida ha sido ejecutada, sin embargo, presenta fisuraciones en el dado de concreto construido para el apoyo de las bridas de anclaje.

8

8



CUADRO N°10



Se evidencia la fisuración en la partida 01.04.04 estructura de soporte de señales tipo e-2 .

Fuente: Acta del Servicio de Control Concurrente n.°001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

- **01.04.05 Pintado de parapetos de muros y alcantarillas**

De la inspección a la señalización y seguridad vial del puente, respecto a la **partida 01.04.05 Pintado de parapetos de muros y alcantarillas**, por la suma de S/504,44, se ha evidenciado que la pintura se encuentra desgastada y desprendida en las veredas.

CUADRO N°11



Se evidencia el espesor de 0.20cm de la vereda, asimismo, se puede evidenciar la partida 01.04.05 pintado de parapetos de muros y alcantarillas, el cual se encuentra desprendido y desgastado.

Se evidencia que la partida 01.04.05 Pintado de parapetos de muros y alcantarillas, se encuentra desprendido y desgastado en los bordes de las veredas.

Fuente: Acta del Servicio de Control Concurrente n.°001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente



Al respecto, el contrato n.º033-2023-MDP, para la ejecución de la obra: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco", de 15 de agosto de 2023, establece:

"[...]

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

(...)

Conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
4	<b>CALIDAD DE EJECUCION</b> Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	(5/1000) del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan las especificaciones técnicas.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.
(...)	(...)	(...)	(...)

[...]"

Al respecto, el cálculo se aplicaría sobre ello, sería:

Penalidad: 5/1000 del monto de la valorización del periodo.  
 Valorización correspondiente: Mes de enero de 2024.  
 Monto de valorización enero 2024: S/289 927,78  
 Cálculo: 5/1000 x S/289 927,78  
 Cálculo de penalidad por calidad de ejecución: S/1 449,64.

De lo descrito, se evidencia trabajos desarrollados deficientemente en la ejecución de obra.

**b) Criterio:**

Los hechos vertidos vulneran lo establecido en:

- **Texto único ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada en el diario oficial "El Peruano" 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias**

"(...)

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)



**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, aprobado el 29 de diciembre de 2018.**

"(...)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo

(...)

**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día

de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje

correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)"



- Contrato n.º 033-2023-MDP, para la ejecución de la obra: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco", de 15 de agosto de 2023.

"(...)

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra;

ITEM	Nº	DESCRIPCION
PAQUETE	1	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CASTILLA EN LA VÍA R1903126 HACIA LA CCNN DE CENTRO CASTILLA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMÉRICA), DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO
	(...)	(...)
	(...)	(...)

(...)

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

(...)

Conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
4	<b>CALIDAD DE EJECUCION</b> Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	(5/1000) del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan las especificaciones técnicas.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- Contrato n.º 034-2023-ASP-MDP, para la supervisión de obra: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco", de 18 de agosto de 2023.

"(...)

**CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

**6.1.2. METAS QUE PRESTARÁ EL SUPERVISOR**

i. La SUPERVISION verificará que la obra se ejecute de conformidad a los planos del proyecto, especificaciones técnicas y demás documentos del Expediente Técnico.



(...)  
6.1.3. FUNCIONES DE LA SUPERVISION DE LA OBRA

(...)  
**Funciones Generales**

- a. Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato entre la Municipalidad Distrital de Palcazú y el Contratista.

(...)  
**Funciones Permanentes**

- d. Supervisar la ejecución de las obras en todas sus etapas, constatando que se ajusten a las especificaciones técnicas

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación adversa expuesta, podría generar riesgo a la calidad y funcionabilidad de los elementos del puente, con el posterior incumplimiento de los objetivos de la IOARR.

**3. PARTIDAS NO EJECUTADAS FUERON VALORIZADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR PAGOS POR TRABAJOS NO REALIZADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD AL CONSORCIO EJECUTOR PALCAZU, ASI COMO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD AL SUPERVISOR DE OBRA.**

**a) Condición:**

De la documentación proporcionada por la Entidad y de la visita de inspección física a la obra, se advierte que en el avance acumulado de la Valorización de Obra n.º 5, que corresponde al periodo del 05 al 31 de enero de 2024, que cuenta con el 100% de avance de ejecución física, existen partidas como: 01.02.04.01 Tubo de PVC-SAP, D=4", 01.02.04.02 Tubo de PVC-SAP, D=3", 01.02.04.04 Junta de dilatación metálica, 01.02.04.07 Columneta metálica, 01.03.03.01 Conformación y perfilado de cuentas en material suelto, 01.04.05 Pintado de parapetos de muros y alcantarillas, las mismas que han sido valorizadas, pese a no estar al 100% ejecutadas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N°01**  
**VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EJECUTADAS AL MES DE ENERO DE 2024 DE LA PARTIDA 01. RENOVACION DE PUENTE A 01.02.04.04 JUNTA DE DILATAION METALICA**

Partida	Descripción	Unidad	Presupuesto				Ejecución				Aprobado	Ejecutado	%	
			Aprobado	N. Ejecutado	Porcentaje	Valorizado	Valorizado	Porcentaje	Valorizado	Porcentaje				
01.02.04.04	RENOVACION DE PUENTE A 01.02.04.04 JUNTA DE DILATAION METALICA	un	2,000	2,000	100%	2,000	2,000	100%	2,000	2,000	100%	2,000	2,000	100%
01.02.04.04.01	Tubo de PVC-SAP, D=4"	m	1,000	1,000	100%	1,000	1,000	100%	1,000	1,000	100%	1,000	1,000	100%
01.02.04.04.02	Tubo de PVC-SAP, D=3"	m	1,000	1,000	100%	1,000	1,000	100%	1,000	1,000	100%	1,000	1,000	100%
01.02.04.04.04	Junta de dilatación metálica	un	1,000	1,000	100%	1,000	1,000	100%	1,000	1,000	100%	1,000	1,000	100%
01.02.04.04.07	Columneta metálica	un	1,000	1,000	100%	1,000	1,000	100%	1,000	1,000	100%	1,000	1,000	100%

Fuente: Valorización de obra n.º 05, presentado con carta n.º 08-2024-HESKOR, de 05 de febrero de 2024, aprobado con informe n.º 224-2024-MDP-GIDT





presente partida de tubería de drenaje, contraindicando lo establecido en el plano PTE-01 plano de puente viga losa de 15m -viga losa arquitectura y estructura y metrados que contemplan la colocación de 04 tuberías de PVC-SAP DE D=4" en la pantalla de los estribos a cada margen del río, y 02 tuberías por cada alero en ambos márgenes.

**CUADRO N°12**

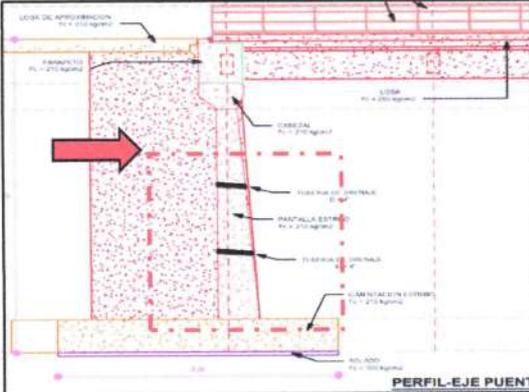
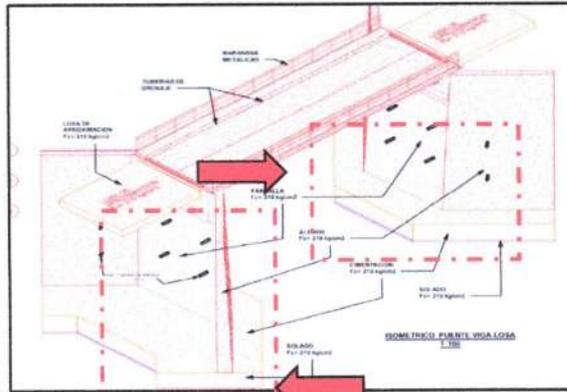
	01.02.04 VARIOS	01.02.04.01 TUBO DE PVC-SAP, D=4"				
		Descripción	Cantidad	Area	Largo	An
	<b>ESTRIBOS (MURO PANTALLA)</b>					
	Tubena de Drenaje	4 00	0.851			
	Tubena de Drenaje	4 00	0.691			
	<b>ALEROS (PANTALLA)</b>					
	Tubena de Drenaje	4 00	0.627			
	Tubena de Drenaje	4 00	0.542			

Se evidencia el estribo y aleros del margen izquierdo, constatando la presencia de dos tuberías de drenaje en la pantalla del estribo y no de los aleros, por lo que no se evidencia la ejecución de la partida 01.02.04.01 TUBO DE PVC-SAP D=4".

Muestra el metrado de la partida 01.02.04.01 TUBO DE PVC-SAP D=4", el mismo que considera tuberías de drenaje para los muros pantalla de los estribos y para las pantallas de los aleros.

Fuente: Acta del Servicio de Control Concurrente n.°001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA de 20 de febrero de 2024 y Metrado de expediente técnico aprobado con resolución de alcaldía n.°197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023.  
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

**CUADRO N°13**

	
<p>Muestra el plano PTE-01 plano de puente viga losa de 15m -viga losa arquitectura y estructura, el plano de perfil de puente detalla la colocación de la partida 01.02.04.01 TUBO DE PVC-SAP D=4", las mismas que no coinciden con lo verificado en campo.</p>	<p>Muestra el plano PTE-01 plano de puente viga losa de 15m -viga losa arquitectura y estructura, el plano isométrico puente viga-losa de puente detalla la colocación de la partida 01.02.04.01 TUBO DE PVC-SAP D=4" en las pantallas de estribos y aleros, las mismas que no coinciden con lo verificado en campo.</p>

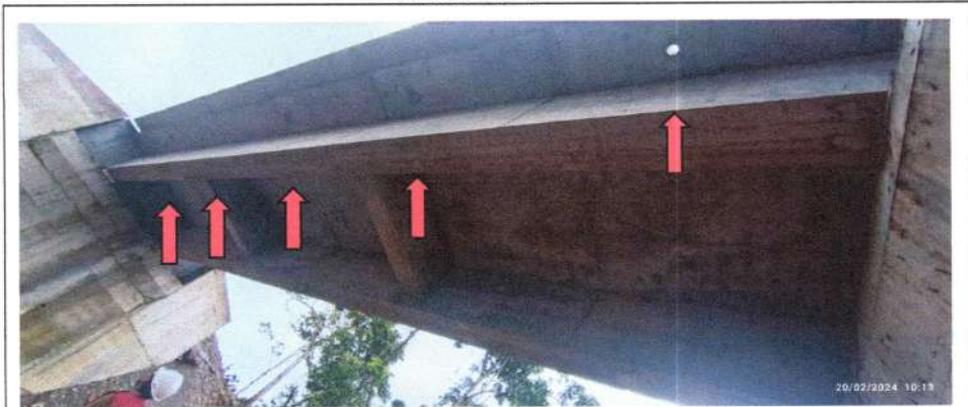
Fuente: Plano PTE-01 plano de puente viga losa de 15m -viga losa arquitectura y estructura, de expediente técnico de obra aprobado con resolución de alcaldía n.°197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023.  
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente



● **01.02.04.02 Tubo de PVC-SAP, D=3"**

De la inspección a la superestructura(losas), respecto a la partida 01.02.04.02 Tubo de PVC-SAP, D=3", por la suma de S/53.34 se ha identificado que se colocaron 05 tuberías de drenaje a cada lado del puente, sin embargo, en el plano PTE-01 plano de puente viga losa de 15m - viga losa arquitectura y estructura se establece 06 tuberías a cada lado, asimismo, el metrado indica 06 tuberías a cada lado, hecho que podría afectar el correcto drenaje del puente durante su vida útil.

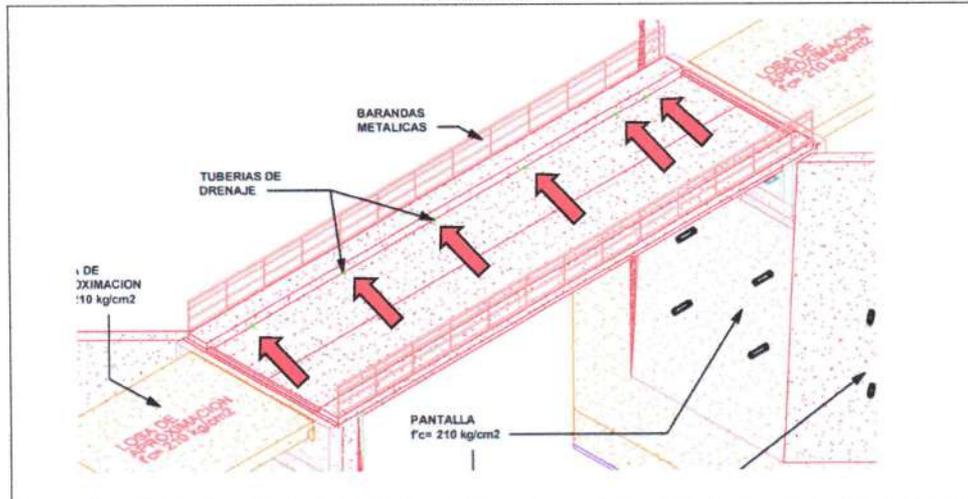
**CUADRO N°14**



Se evidencia la presencia de 05 tuberías de drenaje en el tablero del puente, el mismo que no está acorde lo establecido en los planos y metrados del expediente técnico.

Fuente: Acta del Servicio de Control Concurrente n.°001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA de 20 de febrero de 2024.  
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

**CUADRO N°15**



Muestra el plano PTE-01 plano de puente viga losa de 15m -viga losa arquitectura y estructura, el plano isométrico puente viga-losa de puente detalla la colocación de la partida 01.02.04.02 Tubo de PVC-SAP, D=3" se coloca en 06 puntos a cada lado del tablero del puente, siendo en total 12 tuberías de drenaje, de los cuales solo se evidenciaron 10 tuberías.

Fuente: Plano PTE-01 plano de puente viga losa de 15m -viga losa arquitectura y estructura, de expediente técnico de obra aprobado con resolución de alcaldía n.°197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023.  
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente



CUADRO N°16

01.02.04.02 TUBO DE PVC-SAP, D=3"							3.72	m
Descripción	Cantidad	Área	Largo	Ancho	Altura	Longitud Total		
Tubería de drenaje en losa de 3"	2.00	6.00			0.31	3.72		
						TOTAL	3.72	

Imagen n.º06: Muestra el metrado de la partida 01.02.04.02 Tubo de PVC-SAP, D=3", el mismo que considera 12 tuberías de drenaje de 3" para el drenaje del tablero.

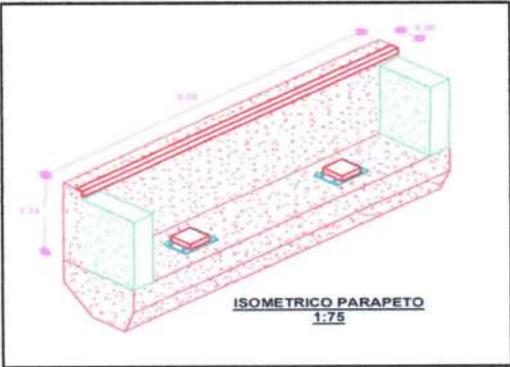
Fuente: Metrado de expediente técnico aprobado con resolución de alcaldía n.º197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023.  
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

• **01.02.04.04 Junta de dilatación metálica**

De la inspección a la superestructura(losas), respecto a la partida **01.02.04.04 Junta de dilatación metálica** por la suma de S/1 248,80 se ha identificado que se colocó en lo ancho de la calzada con una longitud de 4,00m a cada extremo del puente, sin embargo, el plano PTE-01 plano de puente viga losa de 15m -viga losa arquitectura y estructura, establece que la partida en mención debe colocarse a lo largo de la cajuela del puente con una longitud de 5,00 en ambos extremos del puente.

CUADRO N°17





ISOMETRICO PARAPETO  
1:75

Se evidencia que la partida 01.02.04.04 junta de dilatación metálica entre la losa del puente y la cajuela del estribo no se encuentra ejecutada desde el extremo de la cajuela como indica el expediente técnico.

Muestra el plano PTE-01 plano de puente viga losa de 15m -viga losa arquitectura y estructura, el plano isométrico de parapeto de puente detalla la colocación de la partida •01.02.04.04 Junta de dilatación metálica, el cual consiste en un ángulo metálico de ANGULO DE ACERO LIVIANO 6" x 6" x 3/8" x 6 m colocado a lo largo del parapeto de la cajuela.

Fuente: Plano PTE-01 plano de puente viga losa de 15m -viga losa arquitectura y estructura, de expediente técnico de obra aprobado con resolución de alcaldía n.º197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023.  
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente



CUADRO N°18

01.02.04.0 JUNTA DE DILATACION METALICA						10.00
Descripción	Cantidad	Area	Largo	Ancho	Altura	Longitud Total
Angulo Metalico de 1"	2 00			5.00		10.00
TOTAL						10.00

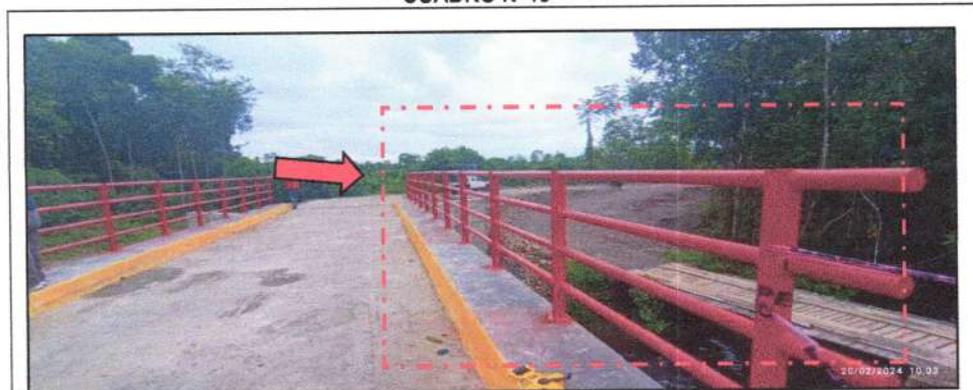
Muestra el metrado de la partida 01.02.04.04 Junta de dilatación metálica, el mismo que considera una longitud de 5m de longitud en cada parapeto de cada extremo del puente.

Fuente: Metrado de expediente técnico aprobado con resolución de alcaldía n.°197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023.  
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

• **01.02.04.07 Columneta metálica**

De la inspección a la superestructura(losas), respecto a la partida **01.02.04.07 Columneta metálica** por la suma de S/4 656,2, se ha identificado que se colocaron 11 columnetas metálicas en las barandas de ambos lados del puente, sin embargo, de acuerdo al plano PTE-01 plano de puente viga losa de 15m -viga losa arquitectura y estructura, para la ejecución del puente se establecen 14 columnetas metálicas en las barandas de cada lado del puente.

CUADRO N°19

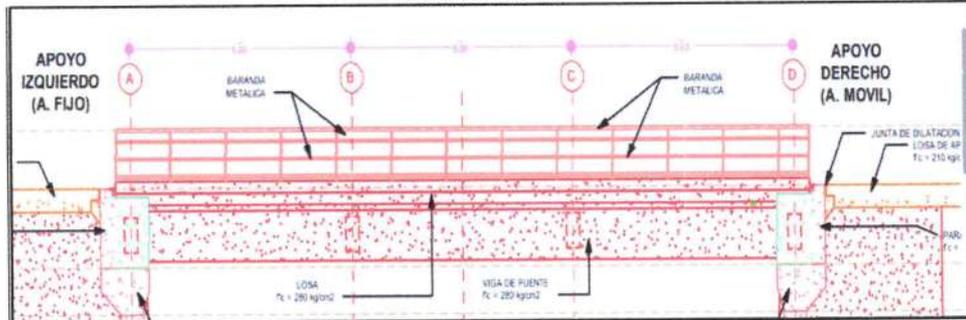


Muestra las barandas ejecutadas en ambos lados del tablero del puente, evidenciando que se colocaron 11 columnetas metálicas de las 14 establecidas en el plano PTE-01 plano de puente viga losa de 15m -viga losa arquitectura y estructura.

Fuente: Acta del Servicio de Control Concurrente n.°001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA de 20 de febrero de 2024.  
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente



**CUADRO N°20**



Muestra el plano PTE-01 plano de puente viga losa de 15m -viga losa arquitectura y estructura, el plano perfil-eje de puente viga losa detalla la colocación de la partida 01.02.04.07 Columneta metálica considerando 14 columnetas metálicas en ambos extremos del tablero del puente, sin embargo, solo se evidenció la colocación de 11 columnetas en cada lado del tablero del puente.

Fuente: Plano PTE-01 plano de puente viga losa de 15m -viga losa arquitectura y estructura, de expediente técnico de obra aprobado con resolución de alcaldía n.°197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

**CUADRO N°21**

01.02.04.0 COLUMNETA METALICA							28.00	Und
Descripción	Cantidad	Area	Largo	Ancho	Altura	Longitud Total		
Lado Derecho	14.00					14.00		
Lado Izquierdo	14.00					14.00		
<b>TOTAL</b>						<b>28.00</b>		

Muestra el metrado de la partida 01.02.04.07 Columneta metálica, el mismo que considera 14 columnetas metálicas en el lado derecho y lado izquierdo del tablero del puente.

Fuente: Metrado de expediente técnico aprobado con resolución de alcaldía n.°197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

### 3.2. Sobre partida 01.03.03 Cunetas

- **01.03.03.01 Conformación y perfilado de cuentas en material suelto**

De la inspección a los accesos del puente, respecto a la partida **01.03.03.01 Conformación y perfilado de cuentas en material suelto** por la suma de S/130,50, se ha evidenciado la partida no ha sido ejecutada, evidenciando en el acta del Servicio de Control Concurrente n.°001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA.



**CUADRO N°22**



Muestra el acceso del margen derecho, en el cual no se ejecutaron las cunetas en las progresivas 0+000.00 - 0+007.50, 0+092.50 - 0+095.00.

Fuente: Acta del Servicio de Control Concurrente n.°001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

**CUADRO N°24**

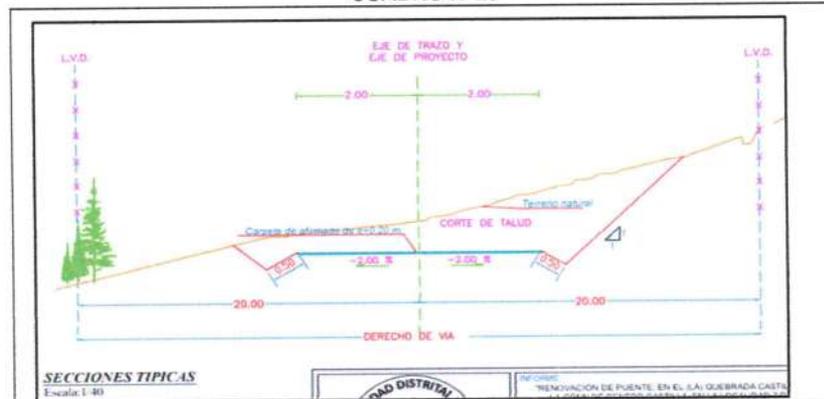
01.03.03 CUNETAS						22.50
01.03.03.01 CONFORMACION Y PERFILADO DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO						m
Descripción	Cantidad	Area	Largo	Ancho	Altura	Longitud Total
Acceso de Margen Derecho 0+000.00 - 0+007.50	1.00		7.50			7.50
0+092.50 - 0+095.00	1.00					2.50
Acceso de Margen Izquierdo 0+082.50 - 0+095.00	1.00		12.50			12.50
<b>TOTAL</b>						<b>22.50</b>

Muestra el metrado de la partida 01.03.03.01 Conformación y perfilado de cunetas en material suelto, el mismo que considera la conformación de cunetas en ambos accesos del puente.

Fuente: Metrado de expediente técnico aprobado con resolución de alcaldía n.°197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

**CUADRO N°23**



Muestra el plano AC-PST 01 plano de sección típica, el cual contempla la sección típica de las cunetas de los accesos.

Fuente: Plano AC-PST 01 plano de sección típica, de expediente técnico de obra aprobado con resolución de alcaldía n.°197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

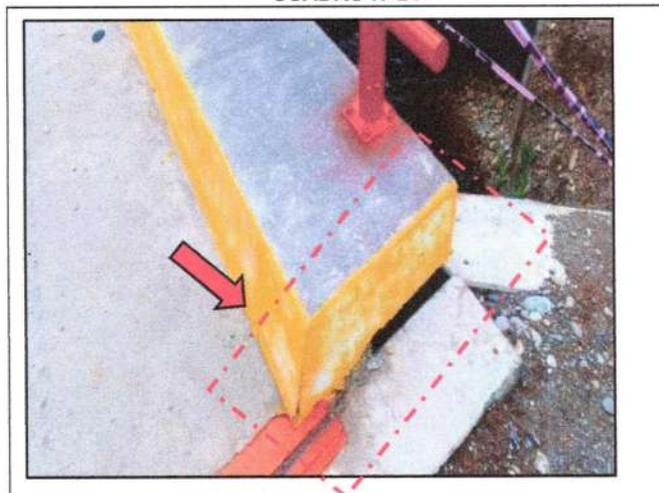


**3.3. Sobre partidas 01.04. Señalización y seguridad vial**

01.04.05 Pintado de parapetos de muros y alcantarillas

De la inspección a la señalización y seguridad vial del puente, respecto a la **partida 01.04.05 Pintado de parapetos de muros y alcantarillas**, por la suma de S/504,44, se ha evidenciado la partida en mención ha sido ejecutada solamente en los bordes de las veredas del puente, sin embargo, los metrados establecen el pintado de los muros de los aleros.

**CUADRO N°24**



Se evidencia que la partida 01.04.05 Pintado de parapetos de muros y alcantarillas, realizado en los bordes de la vereda.

Fuente: Acta del Servicio de Control Concurrente n.°001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

**CUADRO N°25**

01.04.05 PINTADO DE PARAPETOS DE MUROS Y ALCANTARILLAS							19.05	m2
Lado	Descripción	Cantidad	Area	Largo	Ancho	Altura	Total	
Derecho	MURO ALEROS	1.00		4.50	0.20		0.90	
		2.00		4.50		0.30	2.70	
Izquierdo	MURO ALEROS	1.00		4.50	0.20		0.90	
		2.00		4.50		0.30	2.70	
Derecho	MURO ALEROS	1.00		4.50	0.20		0.90	
		2.00		4.50		0.30	2.70	
Izquierdo	MURO ALEROS	1.00		4.50	0.20		0.90	
		1.00		4.50		0.30	1.35	
Derecho	BORDE DE VEREDA	1.00		15.00		0.20	3.00	
Izquierdo	BORDE DE VEREDA	1.00		15.00		0.20	3.00	
<b>TOTAL</b>							<b>19.05</b>	

**IMAGEN N°26:** Muestra el metrado de la partida 01.04.05 Pintado de parapetos de muros y alcantarillas, el mismo que considera pintura en los muros aleros y bordes de vereda.

Fuente: Metrado de expediente técnico aprobado con resolución de alcaldía n.°197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente



De lo relatado en los párrafos anteriores, se advierte que, se ha valorizado partidas que no se encuentran ejecutadas, así como también es preciso recalcar de la existencia de penalidad en conformidad al Contrato n.°034-2023-ASP-MDP, para la supervisión de obra: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco", de 18 de agosto de 2023, el cual indica lo siguiente:

"(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES**

(...)

**OTRAS PENALIDADES**

OTRAS PENALIDADES POR MORA	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)
Si se valoriza obras y/o metrados no ejecutados en el periodo (sobre valorización o proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	2% del monto contratado por ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y desarrollo territorial.
(...)	(...)	(...)

(...)"

Por consiguiente, el cálculo de penalidad que por valorizar trabajos no ejecutados es:

Monto del contrato: S/39 600,00

Penalidad: 2% del monto contratado por ocurrencia

# de ocurrencias: 06 partidas

Cálculo: 0.5 x S/4 950,00

Cálculo de penalidad por no valorizar partidas no ejecutadas: S/792,00 (setecientos noventa y dos con 00/100 soles)

De lo descrito, el contratista no habría ejecutado la totalidad de las partidas, pero estas fueron valorizadas al 100%.

**b) Criterio:**

La situación expuesta se encuentra enmarcada en la normativa siguiente:

- **Texto único ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el artículo 1° del Decreto Supremo n.°082-2019-EF, publicada en el diario oficial "El Peruano" 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.**

"(...)

**Artículo 9. responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

**Artículo 32. El Contrato**

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones



derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. (...)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, aprobado el 29 de diciembre de 2018.**

"(...)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...)

(...)

**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199. (...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)"

- **Contrato n.º 034-2023-ASP-MDP, para la supervisión de obra: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco", de 18 de agosto de 2023.**

"(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES**

(...)



**OTRAS PENALIDADES**

OTRAS PENALIDADES POR MORA	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)
Si se valoriza obras y/o metrados no ejecutados en el periodo (sobre valorización o proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	2% del monto contratado por ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y desarrollo territorial.
(...)	(...)	(...)

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, podría generar pagos por trabajos no realizados, así como también la inaplicación de penalidad a la supervisión de la obra, al dar conformidad de la valorización para el pago al contratista responsable de la ejecución de la obra.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de control n.º 1: Ejecución de planes, avance en la ejecución de partidas valorizadas al mes de enero de 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Control Concurrente al Hito de Control n.º1, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas en referencia al proceso de la ejecución de la IOARR: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco".

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

No aplica

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de control n.º 1: Ejecución de planes, avance en la ejecución de partidas valorizadas al mes de enero de 2024, se han advertido tres(3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la IOARR: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Palcazú el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º1: Ejecución de planes, avance en la ejecución de partidas





valorizadas al mes de enero de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la IOARR: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco"

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Palcazú que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Oxapampa, 29 de febrero de 2024

  
**Lizbeth Deisy Meza Chuquiuaraca**  
Supervisor

  
**Harriet Jessine Minaya Ingunza**  
Jefe de Comisión

  
  
**Lissette Vanessa Flores Guevara**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
Municipalidad Provincial de Oxapampa  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA ANTES DE CUMPLIR LOS 60 DÍAS CALENDARIO DE INICIO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, GENERA INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE.**

Nº	Documento
1	Acta de inicio de ejecución de obra, de 26 de octubre de 2023.
2	Resolución gerencial n.º82A-2023-MDP/GM/RDES, de 26 de octubre 2023.
3	Acta de suspensión de plazo n.º01, de 01 de octubre de 2023.
4	Resolución gerencial n.º092-2023-MDP/GM/RDES, de 23 de noviembre de 2023.
5	Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.º01, de 25 de noviembre de 2023.
6	Acta de suspensión de plazo n.º02, de 11 de diciembre de 2023.
7	Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.º02, de 05 de enero de 2024.
8	Asiento n.º138 del residente de obra, de 31 de enero de 2024.
9	Asiento n.º139 del supervisor de obra, de 31 de enero de 2024.
10	Asiento n.º140 del supervisor de obra, de 02 de febrero de 2024.
11	Carta n.º14-2023-HESKOR de 03 de noviembre de 2023, de presentación de la valorización correspondiente al mes de octubre de 2023.
12	Carta n.º26-2023-HESKOR de 05 de diciembre de 2023, de presentación de la valorización correspondiente al mes de noviembre de 2023.

- 2. EJECUCIÓN DE PARTIDAS NO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, EPECIFICACIONES TÉCNICAS Y METRADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTARÍA LA CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA**

Nº	Documento
1	Acta del Servicio de Control Concurrente n.º001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA.
2	Especificaciones técnicas del expediente técnico de IOARR aprobado con resolución de alcaldía n.º197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023.

- 3. PARTIDAS NO EJECUTADAS FUERON VALORIZADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR PAGOS POR TRABAJOS NO REALIZADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD AL CONSORCIO EJECUTOR PALCAZU, ASI COMO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD AL SUPERVISOR DE OBRA.**

Nº	Documento
1	Acta del Servicio de Control Concurrente n.º001-2024-OCI/SCC-PUENTE CASTILLA.
2	Planos, especificaciones técnicas y metrados del expediente técnico de IOARR aprobado con resolución de alcaldía n.º197-2023-MDP/A de 09 de junio de 2023.



Oxapampa, 29 de febrero de 2024  
OFICIO N°0313-2024-MPO/OCI

**Señor:**  
**Ciro Segundo Liberato Ramon**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Palcazú**  
Av. Julio Shitabori N°512-Iscozacín  
**Palcazú/Oxapampa/Pasco**



**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 019-2024-OCI/0448-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: "Renovación de puente; en el(la) Quebrada Castilla en la vía R1903126 hacia la CCNN de Centro Castilla, en la localidad 7 de junio (Villa América), distrito de Palcazú, provincia Oxapampa, departamento Pasco" con CUI N°2527474, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N°019-2024-OCI/0448-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva:

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente



  
**Lissette Vanessa Flores Guevara**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Oxapampa  
Contraloría General de la República

Archivo  
hjmi/LFG